



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

MARTES, 25 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 124

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	17736
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	17737
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	17738
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	17748
Destinos	17754



CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	17757
Excedencias	17758
Retiros	17759
Vacantes	17760
Destinos	17770
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Retiros	17773
Vacantes	17774

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	17781
Vacantes	17782

CUERPOS COMUNES VARIOS

Retiros	17787
Vacantes	17790

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	17794
• ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	17795
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Bajas	17796
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	17797
Recompensas	17804

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	17805

RESERVISTAS

Situaciones	17806
Compromisos	17810
Nombramientos	17811

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17814
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	17815
Hojas de servicios	17816
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	17817
Licencia por estudios	17818



CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	17819
Licencia por asuntos propios	17820
• VARIAS ESCALAS	
Vacantes	17821

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	17823

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	17825
Hojas de servicios	17828
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	17829
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	17830
Ceses	17833

VARIOS CUERPOS

Destinos	17834
----------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	17836
Profesorado	17852
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	17861
Aptitudes	17862
Convalidaciones	17868

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Designación de aspirantes	17869
Profesorado	17882

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	17883
NORMAS	17898

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	17900
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	17903
HOMOLOGACIONES	17910

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	17913
--	-------



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios 17918

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Trienios 17919

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES

Trienios 17920

CUERPO DE INTENDENCIA

- OFICIALES GENERALES

Trienios 17921

VARIOS CUERPOS

Trienios 17922

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09855/24

Cód. Informático: 2024014659.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Nacional de Criptología de Bletchley Park (Bletchley Park, Reino Unido).

Por Orden Ministerial 306/00076/21, de 21 de diciembre de 2020, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 1, de lunes 4 de enero de 2021, pág. 97-99, se autorizó la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en Museo Nacional de Criptología de Bletchley Park (Bletchley Park, Reino Unido) hasta el 12 de mayo de 2024.

En escrito de fecha 3 de junio de 2024 del Teniente Coronel Jefe del Área de Documentación, por autorización del General Director del Museo del Ejército (Toledo), se solicitó una prórroga de la salida temporal del fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada para su exhibición en el lugar mencionado anteriormente.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, hasta el 18 de julio de 2026 del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial. Esta salida temporal está autorizada mediante el permiso de exportación temporal número 2020/05610, concedido el 8 de abril de 2024 por el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Ministerio de Cultura.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña seguirá depositado en el Museo Nacional de Criptología de Bletchley Park (Bletchley Park Trust, The Mansion, Bletchley Park, Sherwood Drive, Milton Keynes, MK3 6EB, Reino Unido), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Museo Nacional de Criptología de Bletchley Park (Bletchley Park, Reino Unido) ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- Se deberá tener el permiso de exportación temporal, concedido por el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Ministerio de Cultura (validado con fecha de 8 de abril de 2024).



Octavo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito a favor del Director del Museo Nacional de Criptología de Bletchley Park (Bletchley Park, Reino Unido).

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-205508
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁQUINA DE CIFRAR «ENIGMA», MODELO COMERCIAL.
N.º DE SERIE K-289
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Koch, Hugo Alexander / Scherbius, Arthur
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1923-1940
MATERIA/SOPORTE: Madera, piel, plástico, vidrio, metal
TÉCNICA: Ebanistería, torneado, conformado industrial, barnizado
DIMENSIONES: 15,5 cm (altura); 28,2 cm (anchura/longitud); 30 cm (profundidad) /
Abierta 38,5 cm (altura); 43,5 cm (profundidad) / Sin caja 25,7 cm (altura); 27,2
cm (anchura/longitud); 12 cm (profundidad)
PESO: 12 kg
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09856/24

Cód. Informático: 2024014667.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Government Communication Headquarters (Gloucestershire, Reino Unido).

Por Orden Ministerial 306/00075/21, de 21 de diciembre de 2020, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 1, de lunes 4 de enero de 2021, pág. 94-96, se autorizó la salida temporal de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Government Communication Headquarters (Gloucestershire, Reino Unido) hasta el 12 de mayo de 2024.

En escrito de fecha 3 de junio de 2024 del Teniente Coronel Jefe del Área de Documentación, por autorización del General Director del Museo del Ejército (Toledo), se solicitó una prórroga de la salida temporal del fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada para su exhibición en el lugar mencionado anteriormente.

Atendiendo a tal solicitud y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, hasta el 18 de julio de 2026 del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial. Esta salida temporal está autorizada mediante el permiso de exportación temporal número 2020/05610, concedido el 8 de abril de 2024 por el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Ministerio de Cultura.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña seguirá depositado en el Government Communication Headquarters (B2g, Hubble Road. Cheltenham, Gloucestershire GL51 0EX, Reino Unido) durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Government Communication Headquarters (Gloucestershire, Reino Unido) ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- Se deberá tener el permiso de exportación temporal, concedido por el Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Ministerio de Cultura (validado con fecha de 8 de abril de 2024).



Octavo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito a favor del Director del Government Communication Headquarters (Gloucestershire, Reino Unido).

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-205507
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁQUINA DE CIFRAR «ENIGMA», MODELO COMERCIAL.
N.º DE SERIE K-205
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Koch, Hugo Alexander / Scherbius, Arthur
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1930
MATERIA/SOPORTE: Madera, piel, plástico, vidrio, metal
TÉCNICA: Ebanistería, torneado, conformado industrial, barnizado
DIMENSIONES: 15,5 cm (altura); 28,2 cm (anchura/longitud); 30 cm (profundidad) /
Abierta 38,5 cm (altura); 43,5 cm (profundidad) / Sin caja 25,7 cm (altura); 27,2 cm
(anchura/longitud); 12 cm (profundidad)
PESO: 12 kg
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09857/24

Cód. Informático: 2024014668.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de tres fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-129
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAPA DE CAPITÁN DE SANIDAD MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1900-1925
MATERIA/SOPORTE: Tela, hilo dorado
TÉCNICA: Tejido, cosido, bordado
DIMENSIONES: 135 cm (altura); 55 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-496
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUSPENSORIO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Instituto Farmacéutico del Ejército
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Tela, hilo dorado
TÉCNICA: Papel, fibra hilada de algodón
DIMENSIONES: 1,50 cm (altura); 10 cm (anchura/longitud); 6,30 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTV-1136
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE SANIDAD MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX
TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1886
MATERIA/SOPORTE: Metal
TÉCNICA: Papel, fibra hilada de algodón
DIMENSIONES: 10 cm (altura); 113 cm (anchura/longitud); 6,30 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09858/24

Cód. Informático: 2024014669.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de tres fondos del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de Ceuta (Ceuta), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTCE-91
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARTOLA PARA TRANSPORTE DE HERIDOS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Cuero, madera, metal
TÉCNICA: Curtido, ensamblado, atornillado, cosido
DIMENSIONES: 48 cm (altura); 152 cm (anchura/longitud); 50 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTCE-186
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUERRERA Y POLAINAS DE SANIDAD MILITAR ÉPOCA DE ALFONSO XIII
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1900-1925
MATERIA/SOPORTE: Textil
TÉCNICA: Tejido, cosido
DIMENSIONES: 70 cm (altura); 55 cm (anchura/longitud)
N.º PARTES: 2
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTCE-188
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE PASEO DE DAMA DE SANIDAD MILITAR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Textil
TÉCNICA: Tejido, cosido
DIMENSIONES: 110 cm (altura); 45 cm (anchura/longitud)
N.º PARTES: 6
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
OBSERVACIONES: El fondo se compone de camisa, guerrera, falda, boina, pañuelo y zapatos

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09859/24

Cód. Informático: 2024014670.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de cuatro fondos del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-851
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MICROSCOPIO ÓPTICO BUSCH
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Metal
TÉCNICA: Fundido, ensamblado
DIMENSIONES: 30 cm (altura); 19,50 cm (anchura/longitud); 12 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-1887
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DEL HOSPITAL MILITAR DE LA CORUÑA (9 DE MAYO DE 1798).
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Reproducción
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Papel, tinta, vidrio
TÉCNICA: Impresión, enmarcado
DIMENSIONES: 72 cm (altura); 49,50 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-2341
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTE DE FARMACIA DE GLICAROFOSFATOS DE CAL GRANULADO
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL3: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Último cuarto siglo XIX
MATERIA/SOPORTE: Vidrio, papel, metal
TÉCNICA: Producción industrial, impresión
DIMENSIONES: 12 cm (altura); 6 cm (diámetro).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-4855
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJA CON 1 ONZA DE ALGODÓN ESTERILIZADO ABSORBENTE
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Jonhson & Jonhson
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Brunswick, Estados Unidos
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1917
MATERIA/SOPORTE: algodón, cartón, pigmentos, cera
TÉCNICA: Hilado, plegado, impresión, encerado
DIMENSIONES: 10 cm (altura); 5 cm (anchura/longitud); 2,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09860/24

Cód. Informático: 2024014672.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-5271
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PEDRO VIRGILI (1699-1776), MARQUÉS DE LA SALUD,
CIRUJANO MAYOR DE LA ARMADA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Copia
AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX
MATERIA/SOPORTE: Lienzo, óleo
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 83,5 cm (altura); 62 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09861/24

Cód. Informático: 2024014674.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de doce fondos del Museo del Ejército (Toledo) para su exhibición en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo) y del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2029, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Instituto de Historia y Cultura Militar (BAE Castillo de San Pedro, Ciudadela, Avda. Primer Viernes de Mayo, s/n; 22700 Jaca, Huesca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Coronel Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (Jaca).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de junio de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-55070.07
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁSCARA DE D. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Cristóbal, Juan
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1934
MATERIA/SOPORTE: Bronce, madera
TÉCNICA: Vaciado, fundido en hueco, cincelado, torneado, barnizado
DIMENSIONES: 53,5 cm (altura); 30 cm (anchura/longitud); 25 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-55000.01
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁSCARA DEL GENERAL D. MARIANO GÓMEZ ULLA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
AUTOR/PRODUCTOR: Izquierdo y Vivas, Mariano
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1946
MATERIA/SOPORTE: Bronce, mármol, metal dorado
TÉCNICA: Vaciado, fundido en hueco, cincelado, tallado, pulido, fundido, moldeado
DIMENSIONES: 48,5 cm (altura); 28 cm (anchura/longitud); 16 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-55000.27
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTUCHE DE PLATA DEL GENERAL D. MARIANO GÓMEZ ULLA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1920
MATERIA/SOPORTE: Plata, seda
TÉCNICA: Fundido, repujado, grabado, terciopelo
DIMENSIONES: 12 cm (altura); 25,8 cm (anchura/longitud); 18,5 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-83664
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SIERRA TRAUMATOLÓGICA «FABRICA DE ARTILLERÍA»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1ª mitad del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Acero
TÉCNICA: Fundido, forjado
DIMENSIONES: 35 cm (altura); 10,2 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-55004
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAJA DE REPUESTOS BOTIQUÍN DE DIVISIÓN
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1861
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, pigmentos, cuero
TÉCNICA: Tallado, ensamblado, forjado, pintado
DIMENSIONES: 42,5 cm (altura); 93 cm (anchura/longitud); 47 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-83676
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MASCARILLA ANESTÉSICA
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales del siglo XIX
MATERIA/SOPORTE: Acero
TÉCNICA: Forjado
DIMENSIONES: 18 cm (altura); 9 cm (anchura/longitud); 18 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-83688
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINZA RECTA HEMOSTÁTICA N.º 142 PASTEUR
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales del siglo XIX-Principios del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Acero
TÉCNICA: Forjado
DIMENSIONES: 22 cm (altura); 9 cm (anchura/longitud); 1 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
8. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-83695
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LIMA PARA TRAUMATOLOGÍA «HARTMANN» CON SELLO DE SANIDAD
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales del siglo XIX-Principios del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Acero
TÉCNICA: Forjado
DIMENSIONES: 24 cm (altura); 2 cm (anchura/longitud); 2 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
9. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-83706
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BERBIQUÍ CON JUEGO DE CINCO BROCAS «PASTEUR»
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales del siglo XIX-Principios del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Acero
TÉCNICA: Forjado
DIMENSIONES: 25 cm (altura); 25 cm (anchura/longitud)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
10. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-83743
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CEREBROTOMO O CORTA CEREBROS
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Finales del siglo XIX-Principios del siglo XX
MATERIA/SOPORTE: Acero
TÉCNICA: Forjado, soldado
DIMENSIONES: 23 cm (altura); 13 cm (anchura/longitud); 15 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
11. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-5904
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE BASTE SISTEMA LORENZALE CON MULO, ESCALA 1/5
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1900
MATERIA/SOPORTE: Madera, metal, cuero, crin, pigmentos
TÉCNICA: Tallado, forjado, curtido, pintado
DIMENSIONES: 41 cm (altura); 28 cm (anchura/longitud); 47 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
12. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MUE-55078
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE UNA TIENDA HOSPITAL
STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original
DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1900
MATERIA/SOPORTE: Textil, fibra vegetal, madera, metal, cuero
TÉCNICA: Cosido, forjado, remachado
DIMENSIONES: 25 cm (altura); 85,7 cm (anchura/longitud); 58 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Advertido error en la Resolución 600/09347/24, de 11 de junio, publicada desde la página 16983 hasta la página 16991 del «BOD» núm. 119 de fecha 18 de junio de 2024, se rectifica como sigue:

Página 16987.

Donde dice:

OFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
TEAR	TTE y CAP EOF solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos.	CUMPLEN	
FGNE	CUMPLEN		
FUPRO	Los TTE EOF no cumplen.		
BUQUES ANFIBIOS Y LHD	A los CAP EOF solo se les computarán hasta 2 años.		
ESCUADRILLAS DE AERONAVES EMBARCABLES	A los TTE y CAP de la EOF solo se les computará hasta 4 años en cualquiera de los dos empleos.	Los MILCOM del Art. 90.1.b) de la Ley 17/99, sólo cumplirán condiciones en estos destinos.	CUMPLEN
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de CAP. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
ESTRUCTURA JECIS	Sólo para los CAP con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	Sólo CAP EEO. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	Sólo CAP. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	
Los MILCOM de la Ley 17/99, para acceso a MILCAR, también cumplen condiciones en la Guardia Real.			



Debe decir:

OFICIALES CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

	EOF/EEO	MILCOM (Ley 17/99)	
TEAR	TTE y CAP EOF solo en EM BRIMAR-TEAR, Batallones y Grupos.	CUMPLEN	
FGNE	CUMPLEN		
FUPRO	Los TTE EOF no cumplen. A los CAP EOF solo se les computarán hasta 2 años.		
BUQUES ANFIBIOS Y LHD			
ESCUADRILLAS DE AERONAVES EMBARCABLES	A los TTE y CAP de la EOF solo se les computará hasta 4 años en cualquiera de los dos empleos.	Los MILCOM del Art. 90.1.b) de la Ley 17/99, sólo cumplirán condiciones en estos destinos.	CUMPLEN
ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CENTROS DOCENTES MILITARES DE REFERENCIA	Sólo en el empleo de CAP desempeñando la función «profesor». Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	Sólo en el empleo de CAP. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
ESTRUCTURA JECIS	Sólo para los CAP con la especialidad complementaria TCI, una vez cumplida la servidumbre de la especialidad. Se contabilizará hasta un máximo de 2 años.		
SECCIONES DE SEGURIDAD NAVAL	Sólo CAP EEO. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	Sólo CAP. Se contabilizará el 50% del tiempo hasta un máximo de 2 años.	
Los MILCOM de la Ley 17/99, para acceso a MILCAR, también cumplen condiciones en la Guardia Real.			

Madrid, 20 de junio de 2024.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024014985. (Del BOE núm. 150, de 21-6-2024) (B. 124-1)

Resolución 420/38240/2024, de 12 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria en los Centros Militares de Cría Caballar.

Suscrita el 11 de junio de 2024 la adenda de modificación entre el Ministerio de Defensa con la Universidad de Córdoba, para la realización por los estudiantes de su facultad de veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda de modificación, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar**

En Madrid, a 11 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, cargo para el que fue nombrado por Decreto 107/2022, de 5 de julio, de la Junta de Andalucía, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 23 de enero de 2023 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, y que fue publicado mediante la Resolución 420/38029/2023, de 24 de



enero, de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 28, de 2 de febrero de 2023.

Segundo.

Que en la cláusula sexta de dicho convenio, se establece que en relación con las obligaciones contenidas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Tercero.

Que es necesario adaptar el convenio suscrito el 23 de enero de 2023 a la nueva regulación respecto a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. Esta nueva regulación, se establece por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha 17 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, suscrito el 23 de enero de 2023.

La cláusula sexta «financiación», del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba, para la realización por los estudiantes de su Facultad de Veterinaria, de prácticas académicas externas en los Centros Militares de Cría Caballar, suscrito el 23 de enero de 2023, queda redactada en los siguientes términos.

«Sexta. *Financiación.*

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Córdoba.

Asimismo, corresponderá a la Universidad de Córdoba suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.»

Segunda. Eficacia de la adenda de modificación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda de modificación se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el



plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar arriba indicado.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–El Rector de la Universidad de Córdoba, Manuel Torralbo Rodríguez.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO**

Cód. Informático: 2024014986. (Del BOE núm. 150, de 21-6-2024) (B. 124-2)

Resolución 420/38244/2024, de 14 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., para la organización y desarrollo, durante los años 2024 y 2025, de cursos de verano.

Suscrito el 10 de junio de 2024 el convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., y el Ministerio de Defensa, para la organización y desarrollo, durante los años 2024 y 2025, de dos cursos de verano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 14 de junio de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO**Convenio entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., y el Ministerio de Defensa, para la organización y desarrollo, durante los años 2024 y 2025, de dos cursos de verano**

En Madrid, a 10 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Miguel Ballenilla y García de Gamarra, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por delegación de firma del Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa, número 7, 28040 Madrid y con CIF: G79485082 y en su nombre doña María Paz García-Vera, como Directora General según escritura de poder de 18 de septiembre de 2023, número 4495 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas



salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Tercero.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saber, investigación y de formación humana integral. Dentro del espíritu de lo establecido anteriormente promoverá la celebración de jornadas, cursos, conferencias o reuniones para el tratamiento de temas determinados.

Cuarto.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., organizará durante el mes de julio los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense de Madrid, foro de debate en el que han tenido cabida distintas ideas, opiniones y experiencias, lugar de referencia nacional e internacional, donde la pluralidad, el rigor académico, la calidad y la actualidad intentarán dar respuesta a las demandas y necesidades de los universitarios, en particular, y de la sociedad en general.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., es articular la colaboración para el desarrollo durante los años 2024 y 2025 de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa.

Segunda. *Actividades del convenio.*

Las actividades anuales a desarrollar durante la vigencia del convenio consistirán en la realización, durante el mes de julio de los años 2024 y 2025, de sendos cursos de «Tendencias Geopolíticas» encuadrados dentro de los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense de Madrid.

Tercera. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El MINISDEF se compromete a:

a) Aportar expertos e investigadores en las actividades relacionadas en la cláusula segunda.

b) Coorganizar, junto con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., las actividades recogidas en la cláusula segunda.

c) Apoyar económicamente, según se detalla en la cláusula quinta, la organización y el desarrollo de las diferentes actividades, relacionadas con la seguridad y la defensa, que son objeto de este convenio.

Cuarta. Aportaciones de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., se compromete a:

a) Programar y coorganizar, en el marco de este convenio, aportando profesores, expertos e investigadores y los medios materiales necesarios, las actividades previstas en la cláusula segunda.

b) Gestionar la financiación procedente del MINISDEF y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades expuestas en la cláusula segunda. Esta financiación del MINISDEF solo podrá ser destinada a compensar gastos de organización de los cursos.

c) Facilitar al MINISDEF/CESEDEN cien (100) plazas exentas del pago de matrícula en cada edición (2024 y 2025) para asistir a los cursos objeto de este convenio. El CESEDEN deberá comunicar formalmente, con una antelación de al menos dos semanas respecto al inicio del curso, los datos de las personas que ocuparán dichas plazas (nombre, dos apellidos, DNI, e-mail y número de teléfono de contacto).

Quinta. Financiación.

El MINISDEF se compromete a apoyar a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., con la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para el ejercicio económico del 2024 y una cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €) para el ejercicio económico del 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 y una vez celebradas las actividades y contra factura presentada por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., antes del 1 de diciembre de 2024 y del 1 de diciembre de 2025 respectivamente, junto con la memoria económica y la memoria docente.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Ambas partes podrán buscar la participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones, a efectos de financiación de las actividades contempladas en este convenio.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta) que efectuará tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Su composición será la siguiente:

a) Por el MINISDEF:

- El Director del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) o persona en quien delegue.
- Un profesor o analista destinado en el IEEE.

b) Por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P.:

- La Directora de los Cursos de Verano Complutense o persona en quien delegue.
- El Coordinador del curso o persona en quien delegue.



Las funciones de dicha Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades derivadas del convenio. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario a criterio de la Comisión Mixta. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Séptima. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponde a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Protección y acceso a la información, y de titularidad de resultados.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Fundación General De la Universidad Complutense de Madrid, M.P., En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este convenio.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada esta.

Cualquier intercambio de información se regirá por el principio de acceso limitado a la misma, de acuerdo con la normativa nacional de protección de la información clasificada.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la Fundación General De la Universidad Complutense de Madrid, M.P., tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultados de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo, asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse, así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizarasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Décima. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán



previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Undécima. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. *Vigencia.*

Con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y este surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante la correspondiente adenda de modificación.

Decimocuarta. *Causas de extinción y resolución.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos, o por el cese de actividades de algunas de las partes.

En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF y a las misiones



que tiene encomendadas de cualquier índole, por lo que surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoquinta. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa conlleva la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte.

Decimosexta. Política de Seguridad de la Información.

El MINISDEF declara conocer y cumplir la Política de la Seguridad de la Información de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., que le ha dado a conocer y que se encuentra publicada en su página web <https://www.ucm.es/fundacion/seguridad-de-la-informacion-1>.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Director del Centro de Estudios de la Defensa Nacional, Miguel Ballenilla y García de Gamarra.–Por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M.P., la Directora de la Fundación, María Paz García Vera.

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2024014988. (Del BOE núm. 150, de 21-6-2024) (B. 124-3)

Resolución 320/38238/2024, de 7 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de la unidad de munición UN. Mun-Tr90, fabricada por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, número 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de la unidad de munición UN.MUN-TR90, fabricada por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características del producto y su proceso productivo conforme a la documentación de referencia para la clasificación otorgada, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 30 de junio de 2026 la clasificación concedida mediante Resolución 320/38252/2022, de 20 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 7 de junio de 2024.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Cód. Informático: 2024014989. (Del BOE núm. 150, de 21-6-2024) (B. 124-4)

Resolución 320/38239/2024, de 7 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de los sistemas de arma C90-CR-AM, BK y RB (M3.5), fabricados por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de los sistemas de arma C90-CR-AM, BK y RB (M3.5), fabricados por la citada empresa,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características de los productos y su proceso productivo conforme a la documentación de referencia para la clasificación otorgada, con modificaciones autorizadas con fecha 5 de julio de 2023, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 31 de julio de 2026 la clasificación concedida mediante Resolución 320/38301/2022, de 13 de julio, en los siguientes términos:

Productos.	C90-CR-AM (M3.5). C90-CR-BK (M3.5). C90-CR-RB (M3.5).
Embalaje.	3 unidades del mismo producto en cajas: 4C1/Y42/S/*E/H-531/INST. 4D/Y42/S/*E/H-10009/INST.
Documentación de referencia.	DRE 1340 000 00 05, Rev. 05, de abril 2023. DRE 1340 001 00 02, Rev. 02, de junio 2022. DRE 1340 002 00 00, Rev. 00, de abril 2023. INE 1340 996 0000, de julio 2022. INE 1340 996 0001, de junio 2023.
División de riesgo y Grupo de compatibilidad.	1.1E.
Número ONU.	0181.
Designación oficial de transporte.	COHETES con carga explosiva.
Instrucción de embalaje.	P130.

* Dos últimas cifras del año de fabricación.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 7 de junio de 2024.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2024014991. (Del BOE núm. 150, de 21-6-2024) (B. 124-5)

Resolución 320/38237/2024, de 10 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la clasificación en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las granadas de mano Alhambra, Alhambra D/O y Alhambra-O, fabricadas por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, número 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las Recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las granadas de mano ALHAMBRA, ALHAMBRA D/O y ALHAMBRA-O, fabricadas por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero, habiendo comprobado que se mantienen las características de los productos y su proceso productivo conforme a la documentación de referencia para la clasificación otorgada, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve renovar hasta el 30 de junio de 2026 la clasificación concedida mediante Resolución 320/38230/2022, de 7 de junio.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 10 de junio de 2024.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.